

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Sujeto Obligado | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ) |
| Folio | 271473900024623 |
| Fecha de solicitud | 01/06/2023 |
| Nombre del solicitante | AENDER ZETINA CONTRERAS |
| Representante (en su caso) | |

Detalle de la Solicitud

| | |
|-----------------------|---|
| Información requerida | <p>En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, quien se desempeña como Secretario de Judicial en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes DOCUMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Currículum vitae completo. • De las diversas puestas y designaciones que ha tenido el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (Actuario Judicial de 2015 a 2018 y Secretario Judicial de 2019 a la fecha) • De los recibos de pago de su sueldo y demás prestaciones Licenciado Lázaro Mosqueda Balán desde al año 2020 a la fecha. • De todos estudios realizados por el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso. • Que nos indique bajo que modalidad se tituló el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Título profesional del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Cédula Profesional número 13091530 del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • De los dos concurso de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial (2015 a 2018) y despues Secretario Judicial (2019 a la fecha), asi como los dos oficios de designación del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Registros de Quejas Administrativas y/o de Responsabilidad Civil promovidas en contra del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Libro de entradas en donde se registran todas las promociones que ingresaron en el mes de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco. • Lista de promociones recibidas entre los días 15 all 30 de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco. |
| Datos adicionales | |
| Medio de notificación | Copia certificada |

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

| | | |
|--|-----------------|------------|
| Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia) | 15 días hábiles | 22/06/2023 |
| Requerimiento de información (Prevención) | 5 días hábiles | 08/06/2023 |
| Incompetencia | 3 días hábiles | 06/06/2023 |

Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 271473900024623
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/246/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/715/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 29 de junio de 2023.

CUENTA: Con los oficios TSJ/UT/0640/2023 y TSJ/UT/0641/2023, signados por el Director de la Unidad de Transparencia; TSJ/RH/1006/2023, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del departamento de Recursos Humanos; 2063, signado por el Dr. Manuel Cabrera Cansino, Juez Civil de Primera Instancia, así como el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés y las primeras 20 hojas de los anexos en versión pública. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se atiende la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/246/2023, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: *"...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, quien se desempeña como Secretario de Judicial en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes documentos: • Currículum vitae completo. • De las diversas puestas y designaciones que ha tenido el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (Actuario Judicial de 2015 a 2018 y Secretario Judicial de 2019 a la fecha) • De los recibos de pago de su sueldo y demás prestaciones Licenciado Lázaro Mosqueda Balán desde al año 2020 a la fecha. • De todos estudios realizados por el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso. • Que nos indique bajo que modalidad se tituló el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Título profesional del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Cédula Profesional número 13091530 del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • De los dos concurso de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial (2015 a 2018) y despues Secretario Judicial (2019 a la fecha), asi como los dos oficios de designación del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Registros de Quejas Administrativas y/o de Responsabilidad Civil promovidas en contra del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Libro de entradas en donde*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

se registran todas las promociones que ingresaron en el mes de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco. • Lista de promociones recibidas entre los días 15 al 30 de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco...”, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.-----**

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés y las primeras 20 hojas que conforman los anexos en versión pública, en virtud de lo ordenado por el órgano garante en la resolución referida.-----

Se informa al solicitante, que la información relativa al expediente laboral requerido, contiene datos personales, los cuales fueron clasificados como información confidencial, por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, por lo cual, se hace de su conocimiento el acuerdo tomado por el referido órgano colegiado, el cual se cita a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/074/2023

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de los servidores judiciales referidos, tales como: clave única de registro de población, domicilio, número telefónico personal, correo electrónico personal, número de empleado, nombre y domicilio del quejoso, nombre y lugar de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*residencia del demandado, nombre del abogado, nombre de los endosatarios, nombre del promovente, número de teléfono del quejoso, nombre de testigos, nombre de la persona que presenta la promoción, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta...”. -----*

En razón de que, en el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada las primeras 20 hojas en versión pública de manera gratuita, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: clave única de registro de población, domicilio, número telefónico personal, correo electrónico personal, número de empleado, nombre y domicilio del quejoso, nombre y lugar de residencia del demandado, nombre del abogado, nombre de los endosatarios, nombre del promovente, número de teléfono del quejoso, nombre de testigos, nombre de la persona que presenta la promoción, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés; misma que se adjunta en original para mejor proveer.-----

En virtud de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, el resto de los documentos requeridos en versión pública, una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo por reproducción, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de 40 páginas, con fundamento en el artículo 70 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.-----

Por lo que deberá cubrir el costo de las copias simples para hacer posible generar la versión pública de las 40 páginas restantes, presentándose en la Tesorería Judicial (pago en ventanilla), ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono 9935922780 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$41.50 (cuarenta y ún pesos 50/100 M.N.)**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer.-----

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

| | | Número de hojas | Porcentaje de cobro | Cálculo | Total a pagar |
|---|----------------|--------------------|------------------------|--|---------------|
| 1 | Copia Simple | 40 | 0.01 U.M.A | $\$103.74 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = 1.0374$ $1.0374 \times 40 = \$41.50$ | \$41.50 |
| 2 | DVD Regrabable | | 0.6 U.M.A. | | |
| 3 | DVD | | 0.3 U.M.A. | | |
| 4 | DISCO CD-R | | 0.2 U.M.A. | | |



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

| | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|
| 5 | Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta | | 0.02 U.M.A. | | |
| 6 | Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio | | 0.03 U.M.A. | | |
| 7 | Copia Certificada | | -Por la primera hoja 0.3 U.M.A. -Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A. | | |

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en la planta baja del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, no se omite manifestar, que en el caso de los anexos, es decir, las 40 páginas, se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de **\$41.50 (cuarenta y ún pesos 50/100 m.n.)**, en virtud de generar las versiones públicas correspondientes.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

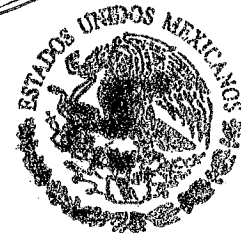
Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: Publíquese la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de junio de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/246/2023.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 02 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0640/2023

LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/246/2023: ".....En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, quien se desempeña como Secretario de Judicial en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes DOCUMENTOS:

- *Currículum vitae completo.*
- *De las diversas púestos y designaciones que ha tenido el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (Actuario Judicial de 2015 a 2018 y Secretario Judicial de 2019 a la fecha)*
- *De los recibos de pago de su sueldo y demás prestaciones Licenciado Lázaro Mosqueda Balán desde al año 2020 a la fecha.*
- *De todos estudios realizados por el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso.*
- *Que nos indique bajo que modalidad se tituló el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán.*
- *Título profesional del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán.*
- *Cédula Profesional número 13091530 del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán.*
- *De los dos concurso de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial (2015 a 2018) y despues Secretario Judicial (2019 a la fecha), asi como los dos oficios de designación del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán.*
- *Registros de Quejas Administrativas y/o de Responsabilidad Civil promovidas en contra del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán....."*

En caso de que la información contenga datos personales confidenciales, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y0020
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRI



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Junio 02 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0641/2023

**JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/246/2023: “.....En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, quien se desempeña como Secretario de Judicial en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes DOCUMENTOS:

- Libro de entradas en donde se registran todas las promociones que ingresaron en el mes de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco.*
- Lista de promociones recibidas entre los días 15 all 30 de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco.....”*

En caso de que la información contenga datos personales confidenciales, el área a su cargo tendrá que **entregar en versión pública** el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **13 de Junio** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

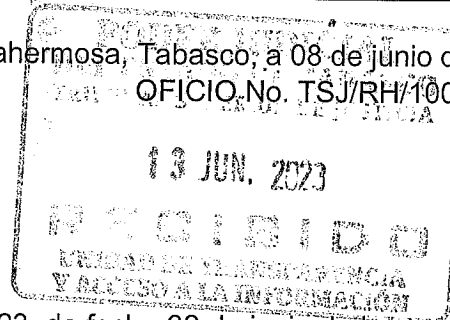


C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio de 2023
OFICIO No. TSJ/RH/1006/2023

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número TSJ/UT/0640/2023, de fecha 02 de junio de los corrientes, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/246/2023, a la letra dice:

“.....En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6º Constitucional, requiero del Licenciado Lázaro Mosqueda Balan, quien se desempeña como Secretario Judicial en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes DOCUMENTOS:

- *Curriculum Vitae completo.*
- *De los diversos puestos y designaciones que ha tenido el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan, durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (Actuario Judicial de 2015 a 2018 y Secretario Judicial de 2019 a la fecha)*
- *De los recibos de pagos de su sueldo y demás prestaciones Licenciado Lázaro Mosqueda Balan desde el año 2020 a la fecha.*
- *De todos los estudios realizados por el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan, desde nivel Licenciatura hasta Doctorado, en su caso.*
- *Que nos indique bajo que modalidad se tituló el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan.*
- *Título profesional del Licenciado Lázaro Mosqueda Balan.*
- *Cédula Profesional número 13091530 del Licenciado Lázaro Mosqueda Balan.*
- *De los dos cursos de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial (2015 a 2018) y después Secretario Judicial (2019 a la fecha), así como los dos oficios de designación del Licenciado Lázaro Mosqueda Balan.*
- *Registros de Quejas Administrativas y/o de Responsabilidad Civil promovidas en contra del Licenciado Lázaro Mosqueda Balan...”*

Al respecto, informo que derivado de la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se obtuvo lo siguiente;

- Se remite el *Curriculum Vitae* constante de (1 foja).
- De los diversos puestos y designaciones que ha tenido el Lic. Lázaro Mosqueda Balan durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de tabasco, se detallan a continuación:

| Nombramientos | Periodo |
|---------------------|---|
| Secretario Judicial | 02/09/2019 – hasta que el pleno determine lo contrario. |
| Secretario Judicial | 21/04/2019 – 01/09/2019 |
| Secretario Judicial | 21/01/2019 – 21/04/2019 |
| Actuario Judicial | 01/08/2018 – 01/11/2018 |
| Actuario Judicial | 18/07/2019 – 18/10/2018 |
| Actuario Judicial | 30/04/2018 – 18/07/2018 |
| Secretario Judicial | 06/02/2018 – 22/02/2018 |
| Actuario Judicial | 04/12/2017 – 31/12/2019 |
| Actuario Judicial | 21/11/2012 – 03/12/2017 |

En tal sentido se remiten los nombramientos expedidos derivados de dichos puestos.



- Referente a los recibos de pago de sueldo y demás prestaciones es de decirle, que en apego al numeral 130 de ley general de transparencia y acceso a la información pública vigente en el país del presente año 2023, misma que a la letra dice:

“Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

Por tanto, lo anterior, cabe destacar que esta información con los datos requeridos ya se encuentra publicada y contenida desde hace tiempo en nuestro portal de internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco, misma que es de carácter público, descargable y puede ser reproducida en todo momento, del cual puede ser consultada en la siguiente liga: <https://tsj-tabasco.gob.mx/tabulador-presupuestal/>

- De todos los estudios realizados, desde nivel licenciatura y hasta doctorado, en su caso, se informa que se cuentan con documentación que sustenta su nivel de estudio de la Licenciatura en Derecho.
- Bajo que modalidad se tituló: Examen Profesional.
- Se remite copia del Título Profesional expedido por La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Se remite copia de la Cedula Profesional No. 13091530, expedido por La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- De los dos concursos de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial y después Secretario Judicial, así como los dos oficios de designación: De la base de datos consultada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, se desprende que el servidor judicial en los últimos 5 años, ha participado en las convocatorias para integrar la bolsa de trabajo del Poder Judicial del Estado de Tabasco. La designación la determinó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en la Segunda Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores de 15 de enero de 2019, con base en las necesidades del servicio debido al ascenso de otros servidores judiciales. De tales movimientos no existe oficio de designación, toda vez que las comunicaciones se realizan oficialmente al servidor judicial mediante llamada telefónica a los juzgados de adscripción, por dicho Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco.
- Registro de quejas administrativas promovidas en su contra, en trámite y concluidas: Dentro de los registros que obran en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado de Tabasco, no se desprenden quejas que se encuentren en trámite actualmente; no obstante, el servidor judicial citado, cuenta con asuntos concluidos que se encuentran en su expediente personal y que se resolvieron de la manera siguiente:

G



| Expediente de responsabilidad | Sanción |
|-------------------------------|---|
| 10/2010 | Amonestación privada |
| 103/2014 | 2 días de suspensión sin goce de sueldo |
| 18/2017 | Amonestación privada |

Derivado, de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 76, fracción XVII, 108, 114, fracción III, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de dicha Ley; solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la Versión Pública, de los documentos correspondientes al Curriculum Vitae, Nombramientos, Título Profesional, Cedula Profesional y Expedientes Administrativos, de forma enunciativa más no limitativamente, contienen los datos personales que le señalo a continuación: Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, C.U.R.P., R.F.C., domicilio, edad, No. telefónico personal, correo electrónico personal, firma, fotografía, libro registrado de Título, logo numeral, códigos de barras, clave de datos de profesionista, datos de expedición y firma electrónica, QR, identificador electrónico cedula, numero de cedula profesional; con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas es de 34, que tendría un costo, por lo cual le solicito se haga la cuantificación correspondiente.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

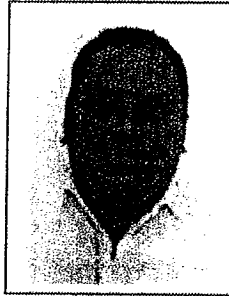
ATENTAMENTE

LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



LAZARO MOSQUEDA BALAN

Licenciado en Derecho



Email: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Dirección: [REDACTED]

OBJETIVO PROFESIONAL

Alcanzar el máximo nivel de conocimiento en el área de la administración de justicia de Tabasco y así como el máximo control de las áreas del derecho aplicables al ramo.

INFORMÁTICA

Excel: [REDACTED]

Word: [REDACTED]

Power-Point: [REDACTED]

IDIOMAS

Inglés: [REDACTED]

FORMACIÓN

2001-2006

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
Licenciatura en Derecho.

EXPERIENCIA

2004-2008

Tribunal Superior de Justicia, **Secretario Ejecutivo "A"**, Juzgado Tercero Familiar, Centro, Tabasco.

2008-2012

Tribunal Superior de Justicia, **Actuario Judicial**, Juzgado Mixto, Emiliano Zapata, Tabasco.

2012-2017

Tribunal Superior de Justicia, **Actuario Judicial**, Juzgado Mixto, Jonuta, Tabasco.

2017-2018

Tribunal Superior de Justicia, **Actuario Judicial**, Juzgado Mixto, Emiliano Zapata, Tabasco.

2019-2019

Tribunal Superior de Justicia, **Secretario Judicial**, Juzgado Civil, Balancán, Tabasco.

2019-2023

Tribunal Superior de Justicia, **Secretario Judicial**, Juzgado Civil, Tenosique, Tabasco.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo electrónico personal, número de teléfono y domicilio, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: clave única de registro de población (CURP), por ser datos personales.
 Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.



**Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica**

Número de Cédula Profesional
 13091530



Clave Única de Registro de Población



Entidad Federativa de Registro

CIUDAD DE MÉXICO

| Libro | Foja | Número | Tipo |
|-------|------|--------|------|
| 1309 | 86 | 1 | C1 |

Se expide a:

Datos del profesionista

LAZARO
 Nombre(s)

MOSQUEDA
 Primer apellido

BALAN
 Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO
 Nombre del programa

612301
 Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
 Nombre o denominación

270001
 Clave

Datos de expedición y firma electrónica

21/10/2022
 Fecha

14:57:05
 Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

1309153017131612301LICENCIATURA EN DERECHO LAZAROMOSQUEDABALAN612301UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

OgAAid7S6ESZsVtznGgKDMITFYEWQAI7jDPUCT69e+M8D4NsB+esPaeTS+eKaVUJ1165VaJLWJLZD48nAG1Lqsuhs7ogAasSGwssyP621UppAWURBw688BYED34SMQK2zozx84A17FjW6ARLnlLz6GD1jK8XVMYB2BQJAZES31FugyeywZm+PF+Xa414BYoHaTLuazFLVhCA4XGuh4z7A7J04dA2zpwvovivERN+LcMx/bocaro7z7S8c:bx+GOYPVjAeGow8XDslJ5u7mN41oGyB7T3mou8Qx8QNEBKt06mwd+tpYLTC==

Sello digital de Tiempo SEP

AUNM2nRAEuzs6YnSMYD6F8X4s8hvn5yfsSmElyESPLSYs2vnhKHC2VgeWl6sOrYGSs6NzZV9U+08BvTRAtdLlshb5SV4p7C487Dn70mndXISTVv14sweGAAAvz7dEV6DUYzJk0GFTUURsnNFjCqU4PY6PAs6zFyGmXDrvoYbgLXkqgkicnCT6W5SOGDhwczGJM03plGarISc8P869FJRLsD2c3uZwBawX00bwyYlKgm408wQ8Y10P65RLNOCZwppYPesZB8C7v1z658FrozuhzjAsterT11m+dkh6+ppo3856qJw==

LIC. RUBÉN NÚÑEZ MERCADO
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES.

QR para validar la información



La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en www.gob.mx/cadulaprofesional

Identificador electrónico - cédula
 13091530





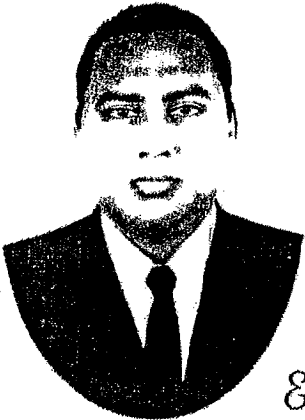
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Otorga a

Lázaro Mosqueda Balán

El Título de

Licenciado en Derecho

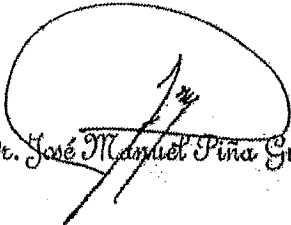


En atención a que realizó y aprobó los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas autorizados, siendo aprobado por unanimidad en el examen profesional que sustentó el 25 de abril de 2017.

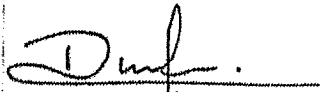
"Estudio en la duda. Acción en la fe"

Villahermosa, Tabasco, a 31 de mayo de 2017.

El Rector


Dr. José Manuel Pina Gutiérrez

La Secretaria de Servicios Académicos


Dra. Dora María Félix Márquez

REGISTRADO
 Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
 Secretaría de Servicios Académicos
 Dirección de Servicios Escolares

Registrado a fojas 85
 Libro 63 del Registro de
 Títulos Profesionales y Grados
 Académicos.
 Villahermosa, Tabasco, 31
 de mayo de 2017 70647


 M.A.E.E. Carolina González Constantino
 Directora


 FIRMA DEL INTERESADO

REGISTRADO
CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS
 A continuación se certifican los estudios de

Nombre: Lázaro Mosqueda Balán
 Título: Licenciado en Derecho
 CURP: [REDACTED]

Estudios de Bachillerato
 Institución: Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel
Número 13
 Período: 1997 - 2000
 Entidad Federativa: Tabasco

Estudios Profesionales
 Institución: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
 Carrera: Licenciado en Derecho
 Período: 2001 - 2006
 Entidad federativa: Tabasco
 Examen profesional: 25 de abril de 2017

Ha concluido satisfactoriamente el Servicio Social, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 8º Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones, así como del Reglamento de Servicio Social de esta Universidad.

Villahermosa, Tabasco, a 31 de mayo de 2017.
 M.A.E.E. Carolina González Constantino
 Directora



EL CIUDADANO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, HACE CONSTAR LA AUTENTIDAD DE LA (S) FIRMA(S) QUE CALZAN ESTE DOCUMENTO EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, ASÍ COMO QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A MI CARGO.



A 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2010
 JOSÉ ANTONIO BONDORQUEZ PÉREZ NIETO



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: clave única de registro de población (CURP), por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de expediente, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.



Dependencia: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
Área: Secretaría General.
Oficio Número: SGCJ/PJE/204/2018.
Exp. Administrativo Núm.: 18/2017

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

Villahermosa, Tabasco, Enero 19 de 2018

**OFICIALÍA MAYOR JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto al punto resolutivo séptimo de la resolución definitiva de treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dictada en el expediente administrativo 18/2017, contra Lázaro Mosqueda Balan, actuario adscrito al Juzgado Mixto de Jonuta, Tabasco, en la época de los hechos; remito copia certificada de la citada resolución para que ordene a quien corresponda su engrose en el expediente personal del servidor público sancionado.

En otro particular, le envió un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

LICDA. ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ

**OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
24 ENF. 2018
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo

Per. Huer



Dependencia: Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.
Área: Secretaría General.
Oficio Número: SGCJ/PJE/180/2016.
Exp. Núm.: 103/2014

946

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: número de expediente, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de febrero de 2016

LIC. LÁZARO MOSQUEDA BALÁN
ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE JONUTA, TABASCO.
PRESENTE.

En atención al oficio **169/2016** signado el (08) ocho de febrero de dos mil dieciséis (2016), por los consejeros **NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA y BEATRIZ GÁLVAN HERNÁNDEZ** y recibido en oficialía de partes del propio Consejo, el (09) nueve de febrero en curso, mediante el cual se requiere a la suscrita para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo dictado en el proveído de dieciocho (18) de enero del presente año, que resultó de la resolución definitiva dictada el treinta (30) de septiembre de (2015) dos mil quince, en el expediente administrativo 103/2014, que se tramitó en contra de usted en su actuar de actuario judicial del juzgado mixto de Jonuta, Tabasco, en la época de los hechos, me permito comunicarle que el citado punto resolutivo textualmente en lo que interesa dice:



...TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento a los puntos tercero, quinto y resolutivos de la resolución definitiva de treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015), respecto a las sanciones disciplinarias que les fue impuestas a las servidores judiciales **Sebastián Alberto Zenteno Muñoz y Lázaro Mosqueda Balán**, secretario de acuerdos y actuario judicial, respectivamente, del juzgado mixto de Jonuta, Tabasco, en la época en que acontecieron los hechos, al primero con amonestación por escrito y el segundo con dos días de suspensión de sus labores sin goce de sueldo y que serán los días **dieciséis (16) y dieciocho (18), de febrero de dos mil dieciséis (2016)**; para lo cual requiérase mediante atento oficio a la encargada de despacho de la secretaria general del Consejo de la Judicatura, para que haga las comunicaciones respectivas a los servidores judiciales sancionados y a los superiores jerárquicos en donde actualmente se encuentren adscritos los sancionados, para su conocimiento y efectos conducentes.

Asimismo se instruye a la encargada del despacho de la Secretaria General del Consejo de la Judicatura, envíe atento oficio al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado para que realice los trámites respectivos a fin de que efectúe el descuento salarial correspondiente al servidor judicial **Lázaro Mosqueda Balán**.

con motivo de la sanción que le fue impuesta de conformidad con el artículo 75, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco.

De igual manera, se le envía dos tantos de copias certificadas de la resolución definitiva y del presente auto que la declara ejecutoriada, para que ordene al área auxiliar correspondiente sea engrosada al expediente personal respectivos de los servidores judiciales **Sebastián Alberto Zenteno Muñoz y Lázaro Mosqueda Balán...**

Dicha resolución fue declarada ejecutoriada, por auto de (18) dieciocho de enero del año actual, por lo que deberá dar cumplimiento la sanción indicada.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.




LIC. ELDA BEATRIZ ORUETA MENDEZ

- c.c.p. Oficial Mayor Judicial, con la finalidad de que lleve a cabo los trámites respectivos para que se efectúe el descuento salarial correspondiente.
- c.c.p. LCP. GABRIEL RAMOS TORRES, encargado del despacho de Tesorería Judicial, para su conocimiento y efectos conducentes.
- c.c.p. LIC. RAMÓN ADOLFO BROWN RUIZ. Juez mixto de Jonuta, Tabasco, para su conocimiento y efectos conducentes.
- c.c.p. Lic. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal Judicial, para su conocimiento.
- c.c.p. Expediente.
- c.c.p. Archivo.



Lic. Carlos para expediente

**CONSEJO DE LA JUDICATURA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

No. DE OFICIO: 0337/2012

Villahermosa, Tabasco, a 11 de junio 2012.

C. P. CARLOS AZCUAGA OJEDA
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, adjunto copias de la resolución definitiva y del auto que la declaró ejecutoriada, de fechas catorce de marzo y quince de mayo del año actual, turnadas a esta comisión por el Consejero José Martín Félix García, Presidente de la Comisión de Disciplina y Visitaduría del Consejo, las que se encuentran debidamente certificadas, pronunciada en el expediente administrativo 10/2010, instruido en contra del licenciado LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, actuario judicial adscrito al mixto de Emiliano Zapata, a quien se le impuso como sanción disciplinaria la suspensión de su cargo por dos días, cinco y siete de junio del actual.

Lo anterior, a efecto de que sea agregado a su expediente personal.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
LIC. CARLOS ARTURO GUZMÁN RIVERO
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C.c.p. Archivo de la comisión.

CA/CMR.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: nombre y domicilio del quejoso, nombre y lugar de residencia del demandado, nombre del abogado, nombre de los endosatarios, nombre del promovente, nombre de testigos, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: 10/2010

QUEJOSO: [REDACTED]

INVESTIGADO: LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, en su carácter de actuario judicial del Juzgado Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco.

PONENTE: Consejera LORENA HERNÁNDEZ ARIAS.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO, A (14) CATORCE DE MARZO DE (2012) DOS MIL DOCE.

VISTOS. Los autos para resolver en definitiva el expediente administrativo 10/2010, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el [REDACTED], en contra de LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, en su carácter de actuario judicial del Juzgado Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco.



DISCIPLINA
JURIA



RESULTANDO

1. El [REDACTED] DE DISCIPLINA Judicial, en su carácter de actuario judicial del Juzgado Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, por lo cual, se informó a su superior jerárquico el licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, juez mixto de dicho municipio, quien levantó un acta administrativa de fecha (12) doce de febrero de (2010) dos mil diez (foja 8-9), y posteriormente mediante comparecencia ante la Dirección General de Visitaduría Judicial, el (24) veinticuatro del mismo mes y año, el citado quejoso, ratificó las imputaciones en contra del citado servidor judicial, señalando como hechos sustancialmente lo siguiente:

Que en el mes de octubre o noviembre del año (2009) dos mil nueve, se trasladó al municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para los efectos de llevar a cabo una diligencia de emplazamiento de un juicio ejecutivo mercantil en el juzgado mixto de ese municipio promovido en contra de [REDACTED], quien por tener su domicilio en [REDACTED] se llevó a efecto mediante exhorto.

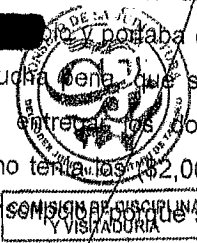
A solicitud expresa del servidor judicial investigado, el licenciado **LÁZARO MOSQUEDA BALÁN**, actuario judicial adscrito a ese juzgado, le ofreció realizar los trámites para la inscripción del embargo que se derivó de dichas diligencias ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese municipio, por lo cual le entregó al investigado, la cantidad de (\$2,000.00) dos mil pesos 00/100 M. N. para los trámites de la inscripción del embargo referido y (\$1,000.00) mil pesos 00/100 M. N. más por sus servicios y para que comprara una tarjeta para celular, por si necesitaba hablar con él.

Agregó el quejoso, que posteriormente estuvo localizando al actuario y éste le mandó mensajes a su celular, disculpándose por no haber realizado la inscripción, dándole largas; dicha situación de omisión originó que inscribieran primero en tiempo un embargo respecto de la propiedad del demandado [REDACTED] perjudicándole con sus gestiones.

Además, manifiesta que el investigado, el miércoles (17) diecisiete de febrero de (2010) dos mil diez, aproximadamente a las (6:00) seis de la tarde, llegó a su domicilio ubicado en la colonia [REDACTED] y portaba el uniforme del Poder Judicial, y le dijo que sentía mucha pena que se sentía mal, que le pedía perdón y que llegaba a entregar los documentos porque el registro no lo pudo hacer, que no tenía los (\$2,000.00) dos mil pesos 00/100 M. N. que le dio para la inscripción y que se los había gastado, ya que tuvo problemas y dispuso de ellos; en esa tesitura, el compareciente le dijo que le entregara los documentos para ver qué podía hacer con su juicio, entregándoselos en el momento y se retiró (foja 4).

2. Por su parte, el licenciado **LÁZARO MOSQUEDA BALÁN**, servidor judicial investigado, dio contestación en el acta del (12) doce de febrero de (2010) dos mil diez, dentro de la que se le concedió el uso de la voz con motivo de la queja presentada en su contra, en la que expuso básicamente lo siguiente:

Que el (21) veintiuno de enero del (2010) dos mil diez, siendo aproximadamente las (14) catorce horas, el [REDACTED] después de haber recibido el oficio (52) cincuenta y dos de esa misma fecha, que obra en el cuadernillo de exhorto 215/2009, le indicó al citado abogado, el lugar donde se encuentran ubicadas las instalaciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, siendo éste la



Expediente administrativo 10/2010

calle Libertad número 45, colonia Centro, ya que manifestó que no conocía la ciudad y aun cuando no es su función procedió a indicarle al abogado donde se encontraban las instalaciones de esa dependencia.

Una vez estando en dicha institución fueron recibidos por el propio registrador público, licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, con quien el investigado tiene una relación de amistad, percatándose el citado abogado litigante de ello, y le solicitó que en relación a la amistad que tenía con él le recepcionara el citado oficio sin hacer el pago de los derechos correspondientes, para la inscripción del embargo efectuado el (23) veintitrés de noviembre de (2009) dos mil nueve, a lo que el funcionario le manifestó que no le era posible recibir el oficio, ya que el pago de derechos era obligatorio y que tenía que exhibirlo con los recibos de pago correspondiente, a lo que el abogado litigante le insistió y de igual forma le negó la petición.

Afirma el citado investigado, que al abandonar las instalaciones del Registro Público, el [REDACTED] LINIA DISCIPLINARIA pidió al servidor judicial investigado que por el lazo de amistad que sostiene con el citado funcionario le insistiera; sin embargo, se negó, ya que conoce el trámite que se le debe de dar, además que el registrador les informó que el departamento de modernización de esa institución no le permitiría recepcionar el trámite, por lo que ante la negativa optó por recomendarle que le resguardara el citado oficio y que posteriormente mandaría a una persona a recogerlo para que se lo entregara.

Externa que al ver que pasaban los días y no enviaban a recoger el oficio, se lo hizo llegar al quejoso por medio de otro abogado que pasó a saludarle e iba a la ciudad de Villahermosa, de nombre [REDACTED] y que conoce el domicilio del litigante; que desconoce el trámite que esas personas le hayan dado y hasta la fecha el citado abogado y su bufete jurídico han sostenido comunicación con él insistiendo en ese tipo de favores, a los cuales se ha negado y lo han querido condicionar por el supuesto lazo que ellos tienen con personas del Tribunal Superior de Justicia y desconoce totalmente el motivo de la diligencia, además que aclara que de lo anterior, el juez no tuvo conocimiento (fojas 8 y 9).

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es competente para conocer y resolver la presente denuncia

administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47, fracción X, 50, fracción VIII, y 118, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 10, 11, fracción III, 30, 49, fracción III, 54, 55, fracción I, 130, 134 y 135 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, pues se trata de un escrito de queja presentado contra una servidora pública integrante del Poder Judicial del Estado, sujeta al régimen de responsabilidad que corresponde al propio Consejo tramitar y resolver.

II. Del análisis de las constancias que integran los autos, este órgano colegiado arriba a la conclusión, que existen elementos suficientes para considerar que el licenciado **LÁZARO MOSQUEDA BALAN**, en su carácter de actuario judicial del Juzgado Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, incurrió en la falta oficial prevista en la fracción V, del artículo 114, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado¹.

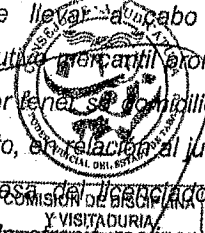
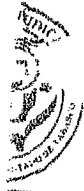
Ello es así, habida cuenta que el expediente administrativo en estudio revela que enero de 2010 dos mil diez, el aludido servidor judicial **LÁZARO MOSQUEDA BALAN**, como actuario judicial, demostró interés manifiesto por el [REDACTED] en su calidad de endosatario en procuración de [REDACTED] ya que en la tramitación del exhorto 273/2009, deducido del expediente 606/2009, relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Centro, Tabasco, por [REDACTED] y el citado [REDACTED] en calidad de endosatarios en procuración del antes mencionado, en contra de [REDACTED] destaca que una vez realizado el embargo motivo del aludido exhorto, acompañó al actor hasta las instalaciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para la inscripción del mismo y al no realizarse, resguardó los documentos del actor relativos a dicho trámite hasta que finalmente se los devolvió, siendo evidente el interés manifestado por el citado servidor judicial a favor de la parte actora del citado litigio, al llevar a cabo actos que ya no eran propios de su labor jurisdiccional, en beneficio de ésta, actualizando así la falta oficial contemplada en el diverso 114, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado¹.

¹ Artículo 114. También serán faltas oficiales de los servidores del poder judicial: V. Demostrar parcialidad o interés manifiesto por alguna de las partes en litigio.



Expediente administrativo 10/2010

Lo anterior, se demuestra, partiendo de la queja presentada por el [REDACTED] el (24) veinticuatro del mismo mes y año, ante el maestro en derecho SERGIO MARIO COMPAÑ CADENA (foja 4-5), en la que expone: "que ratifica el contenido del acta de llamada telefónica realizada por el personal de esta visitaduría de fecha 22 de febrero de 2010 y se le da lectura al acta administrativa elaborada por el juez de la causa el doce de febrero de dos mil diez, a lo que manifiesta: "que se conduce con falsedad toda vez que en honor a la verdad y con base en las pruebas que ofreció en el acta que se actúa, queda más que demostrado la irregularidad en que incurrió el servidor público, pues él fue el que se ofreció a realizarme los trámites, lo cual hasta la presente fecha no hizo, queda claro que conoce mi domicilio, está confeso, que muestre las pruebas de los lazos que me atribuye con servidores públicos del tribunal, además de las evidencias que enseguida le narro, en el mes de octubre o noviembre del año 2009, se trasladó al municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para los efectos de llevar a cabo una diligencia de emplazamiento de un juicio ejecutivo mercantil promovido en contra de [REDACTED] quien por tener su domicilio en [REDACTED] se llevó a efecto mediante exhorto, en relación al juzgado mixto de este municipio. Que a solicitud expresa del demandado Lázaro Mosqueda Balan, actuario judicial adscrito le ofreció realizar los trámites para la inscripción del embargo que se derivó de dichas diligencias, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese municipio, por lo cual le dejó la cantidad de dos mil pesos para los trámites de la inscripción del embargo referido y mil pesos más por sus servicios y para que comprara una tarjeta para celular, por si necesitaba hablar con él. Agregó el compareciente, que posteriormente él estuvo localizando al actuario y éste le mandó mensajes a su celular, disculpándose de no haber podido realizar la inscripción dándole largas. En el acto muestra los mensajes que a la letra dicen: "amigo no pienses mal, cuando vengas de regreso veme en el juzgado, necesito explicarte unas cosas gracias" el número que se observa del envío de dicho mensaje es el [REDACTED] el 9 de febrero de 2010 reza el mensaje del número "a las 3 salgo para allá ayer llegó la visita hoy también voy a tener apagado el cel lic". Que según tiene entendido dicha situación de omisión originó que inscribieran primero en tiempo un embargo respecto de la propiedad del demandado [REDACTED] anterior al que él promueve, perjudicándole con sus gestiones. Asimismo manifiesta que el Lic. Lázaro Mosqueda Balán, actuario judicial adscrito el miércoles 17 de febrero de 2010 aproximadamente a las 6 de la tarde,



[Handwritten signature]

DISCIPLINA
VISITADURIA

llegó a mi domicilio ubicado en la colonia [REDACTED] solo y portaba el uniforme del poder judicial, y le dijo que sentía mucha pena, que se sentía mal, que le pedía perdón y que llegaba a entregar los documentos porque el registro no lo pudo hacer, que no tenía los dos mil pesos que le dio para la inscripción porque se los había gastado, tuvo problemas y tuvo que disponer de ello, que el compareciente le dijo dame los documentos para ver qué puedo hacer con mi juicio y se los entregó y se retiró. El día de ayer le estuvo marcando y no le quiso contestar, muestra el registro de llamadas en su celular "Balán [REDACTED]"; fecha 23/02/2010, hora 6:20 p.m., en este acto entra una llamada y me la muestra, denominada Balán se perdió dicha llamada y luego siendo las 8:55 vuelve a marcar y le pregunta al interlocutor por su dinero y me pasa la llamada escucho que dice: no me escuchas?, le digo "que hiciste con mi dinero y me pregunta quien habla, le contesto que me afectó un poquito la garganta y le devuelvo el aparato telefónico al quejoso y le dicen si te escucho y cuelgan la llamada. A las 8:59 ocho horas cincuenta y nueve minutos, de la fecha del encabezado de la presente diligencia, se da por terminada esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar".

Imputación a la que se le concede valor de indicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 107 y 108, del Código de Procedimientos Penales en vigor, de aplicación supletoria a la materia, pues proviene del quejoso, abogado de oficio juicio ejecutivo mercantil, del que deriva el exhorto tramitado en el Juzgado Mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, quien acudió ante la dirección general de Visitaduría Judicial, a poner en conocimiento hechos constitutivos de posibles faltas administrativas, a fin de que se investigaran y se procediera en contra del servidor judicial responsable, destacando de todo lo expuesto, el señalamiento que vierte en contra del licenciado LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, en el sentido de haber sido la persona que se ofreció a realizar trámites que no le eran propios de su labor jurisdiccional, al grado de quedarse con los documentos de inscripción del embargo practicado.

Señalamiento que se corrobora fundamentalmente con el acta administrativa de fecha (12) doce de febrero de (2010) dos mil diez, levantada por el licenciado FLAVIO PEREYRA PEREYRA, en su carácter de juez mixto de Emiliano Zapata, Tabasco, con motivo de la queja verbal presentada por el [REDACTED] (fojas 8-9), en la que asienta que: "se levanta la presente acta administrativa al licenciado LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, actuario judicial adscrito a este juzgado, lo anterior, en atención a la llamada

Expediente administrativo 10/2010

telefónica que recibí el día de hoy por el licenciado SERGIO MARIO COMPAÑ CADENA, director de visitaduría del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, informándome de la conducta del referido fedatario judicial, para con el [REDACTED] endosatario en procuración de [REDACTED] con relación al exhorto 273/2009, deducido del expediente 606/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por [REDACTED] y [REDACTED], endosatario en procuración de [REDACTED] en contra de [REDACTED] remitido por la jueza cuarto civil del Municipio de Centro, Tabasco, consistente básicamente que el día (21) veintiuno de enero del año en curso, el citado funcionario judicial se ofreció a realizar los trámites para la inscripción del embargo recaldo en dicha causa, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este municipio".

Acta en cuestión, en la cual el investigado LÁZARO MOSQUEDA BALÁN, textualmente dijo: *en relación al exhorto en citado, deseo manifestar que el día 21 de enero del año en curso, siendo aproximadamente las 14 horas del [REDACTED]*

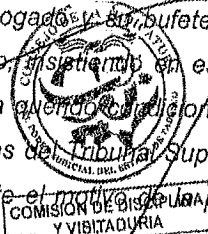
después de haber recibido el oficio 52 de veintiuno de esa misma fecha, que obra en el cuadernillo de exhorto 215/2009, el suscrito le indicó al citado abogado, el lugar donde se encuentran ubicadas las instalaciones del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, siendo este la calle libertad número 45, colonia centro, ya que el manifestó que no conocía la ciudad y aun cuando no es su función procedió a indicarle al abogado donde se encontraban las instalaciones de esa dependencia, y una vez estando en dicha institución fuimos recibidos por el propio registrador público, licenciado ALFREDO CAMILO CABRERA GORIA, quien es muy conocido como titular de esa dependencia, con quien el suscrito tiene una muy buena relación de amistad, percatándose el citado abogado litigante del grado de amistad que el suscrito tiene con el citado registrador, por lo que el abogado litigante le solicitó que en relación a la amistad que tenía conmigo le recepcionara el citado oficio sin hacer el pago de los derechos correspondientes, para la inscripción del embargo efectuado el veintitrés de noviembre de 2009, a lo que el funcionario le manifestó que no le era posible recibir el oficio, ya que el pago de derechos era obligatorio y que tenía que exhibirlo con los recibos de pago correspondiente, a lo que el abogado litigante le insistió y de igual forma le negó la petición, al abandonar las instalaciones del Registro Público el citado abogado le



DISCIPLINA
DURIA

COMISION DE DISCIPLINA
DE LA VISITADURIA

pidió al suscrito que por el lazo de amistad que tengo con el citado funcionario que posteriormente yo le insistiera pero que el suscrito se negó ya que tenía conocimiento de cuál es el trámite que se le debe de dar, además que para esa fecha me comentó el citado registrador que el departamento de modernización de esa institución no le permitiría recepcionar el citado oficio, lo cual también se le comunicó en su momento al citado abogado litigante, por lo que el mismo abogado ante la negativa optó por recomendarle al suscrito que le resguardara el citado oficio y que posteriormente mandaría a una persona a recogerlo para que yo se lo entregara, porque con posterioridad mandaría a hacer el pago porque él no puede estar seguido viajando a este municipio, no recordando exactamente cuántos días transcurrieron, y el suscrito al ver que pasaban los días y no se apersonaban, le hizo llegar el citado oficio al citado abogado, por medio de otro abogado que pasó a saludarle e iba a la ciudad de Villahermosa, de nombre [REDACTED], quien estudió la carrera de licenciado en derecho conmigo, en la UJAT, y que conoce el domicilio del litigante, siendo el ubicado en la calle [REDACTED] de la ciudad de [REDACTED] que desconozco el trámite que dichas personas le hayan dado, y que además hasta la presente fecha el citado abogado y su bufete jurídico han sostenido comunicación con el suscrito insistiendo en ese tipo de favores, a lo que me he negado, y me ha querido condicionar por el supuesto lazo que tienen ellos con personas del Tribunal Superior de Justicia, es por lo que desconozco totalmente el motivo de la presente diligencia, que de lo anterior, el juez no tuvo conocimiento.



Documental que tiene pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 102 y 109, fracción II, del Código de Procedimientos Penales en vigor, ya que fue realizada por servidor público en ejercicio de sus funciones, además que durante la secuela del procedimiento administrativo no fue redarguida de falsedad, destacando de su contenido las aseveraciones que vierte el investigado desde un primer momento y que resultan relevantes para acreditar la responsabilidad administrativa en la que incurrió, pues él mismo deja de manifiesto el interés mostrado por la parte actora del litigio de que se trata, al realizar a su favor actos que ya no le eran propios de su labor jurisdiccional, como fue acompañarlo hasta el Registro Público de la Propiedad del Comercio para la inscripción del embargo e incluso resguardarle los documentos relativos a dicho trámite.

Expediente administrativo 10/2010

Incluso, tales afirmaciones las refrenda a través de su informe recepcionado en este órgano colegiado el (15) quince de julio de (2010) dos mil diez (foja 34), en el que ratifica lo ya expuesto y aduce que no tiene nada más que agregar. Por ello, este órgano colegiado considera tal declaración como una confesión calificada divisible, de la que atendiendo su naturaleza sólo se tiene por cierta la parte que perjudica a su emisor, esto es, cuando acepta haber acompañado al quejoso hasta el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción del embargo y al no realizarlo, acceder a resguardarle el oficio de inscripción 52, de veintiuno de enero de (2011) dos mil once, ya que es evidente que dichas aseveraciones se corroboran de una u otra forma con lo aducido por el quejoso y constituyen la falta administrativa atribuida al servidor judicial investigado, al demostrar interés manifiesto a favor de la parte actora del litigio de que se trata, realizando actividades a favor de ésta que iban más allá de la función jurisdiccional encomendada; desestimándose los argumentos defensivos que vierte a su favor, en el sentido que su conducta fue con la finalidad de no generarse problemas y que sólo quiso apoyarlo porque no conocía el lugar, pues además de que tales aseveraciones no las demostró en este procedimiento administrativo, también resultan por demás inverosímiles, dado que es un hecho notorio que todas las oficinas públicas ubicadas en la cabecera municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, son fáciles de localizar, debido a su población y conformación territorial.

Y si bien es verdad, que el aludido servidor judicial tratando de justificar su conducta, aportó al procedimiento administrativo los testimonios de los licenciados [REDACTED]

[REDACTED] quienes manifestaron, el primero de ellos, mediante oficio número SG/IRET/412/2011, de (30) treinta de septiembre de (2011) dos mil once (foja 130) que: "por lo que me consta relacionado a los hechos del día 21 de enero de 2010, siendo aproximadamente el medio día me encontraba trabajando en mi cubículo, cuando me solicitó la entrada a mi privado el licenciado LÁZARO MOSQUEDA BALÁN quien lo conozco desde que trabajo en esta dependencia como el Actuario Judicial del Juzgado de este municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por ser el personalmente el que hace las notificaciones de dicho juzgado a este Instituto Registral, percatándome de que se hacía acompañar de un abogado litigante, quien el mismo me presentó y solicitándome en este momento la inscripción de un juicio ejecutivo mercantil, remitido por la jueza cuarto civil del municipio del Centro. sin los pagos hechos en la Receptoría del



COMISION DE DISCIPLINA



COMISION DE DISCIPLINA

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”



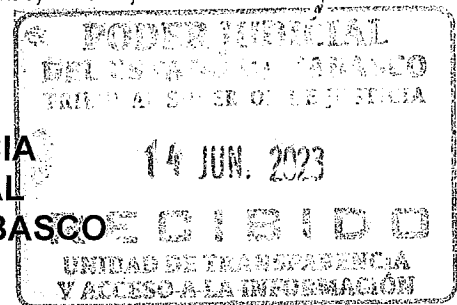
Dependencia: Juzgado Civil de Primera Inst.

Oficio No. **2063**

Asunto: El que se indica.

Tenosique de Pino Suárez, Tab., Méx.; 13 de marzo de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO



En atención al oficio TSJ/UT/0641/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual solicita la información pública requerida en relación al Licenciado Lázaro Mosqueda Balan, quien se desempeña como Secretario Judicial Adscrito a este H. Juzgado a mi cargo.

Le remito las listas de promociones recibidas durante al mes de octubre de dos mil veintiuno debidamente certificadas.

Lo que comunico a Usted, para su cumplimiento y demás efectos legales.



ATENTAMENTE
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DR. MANUEL CABRERA CANSINO

Calle Guadalupe Victoria esq. con Vicente Guerrero s/n, col. Lázaro Cárdenas del Río,
Tenosique de Pino Suárez., Tab. Mex.

Centro de Justicia Civil

Tel. (01993) 3582000 Ext. 5161. C.P.86901



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE

LISTA DE PROMOCIONES RECIBIDAS EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIUNO

TENOSIQUE, TABASCO A 13-JUN-2023

SEGUNDA SECRETARIA CIVIL

PROMOCIONES PRESENTADAS EL 01/10/2021

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 005682021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 000982021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 003552014

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 001782010

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : RINDE INFORME



PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 003582015

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 005482018

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : DEVUELVE EXPEDIENTE

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 006952021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: PENSION ALIMENTICIA

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : RINDE INFORME

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre del Demandado, Nombre del Promoviente, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.



SEGUNDA SECRETARIA CIVIL
PROMOCIONES PRESENTADAS EL 01/10/2021

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 006852021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: APEO Y DESLINDE

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 004382019

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : OFICIO DE AMPAROS

NUMERO : 686/2021-VIII-

NUMERO DE OFICIO : 1635/2021

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: SEPARACION DE PERSONA

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : OFICIO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 001782010

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : RINDE INFORME

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 001782010

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : RINDE INFORME

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 002252021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: ESPECIAL DE ALIMENTOS

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 002022021

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO

PRESENTADO POR : [REDACTED]

SINTESIS : ESCRITO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre del Demandado, Nombre del Promovente, por ser datos personales.
Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

JUZGADO CIVIL DE TENOSIQUE

LISTA DE PROMOCIONES RECIBIDAS EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTIUNO

TENOSIQUE, TABASCO A 13-JUN-2023

SEGUNDA SECRETARIA CIVIL

PROMOCIONES PRESENTADAS EL 01/10/2021

PROMOCIÓN PRESENTADA PARA : ESCRITO PARA EXPEDIENTE

NUMERO : 002622016

NUMERO DE OFICIO : 0

DEMANDADO:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

PRESENTADO POR:

SINTESIS : ESCRITO

ATENTAMENTE

OFICINISTA

JUEZ

CARDOS MANUEL AVILA CONTRERAS

MD. MANUEL CABRERA CANSINO



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre del Demandado, Nombre del Promovente, por ser datos personales. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 28 de junio de 2023.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, junio 29, de 2023

Oficio No. TSJ/UT/714/2023.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria**, la cual tendrá verificativo el día **30 de junio** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

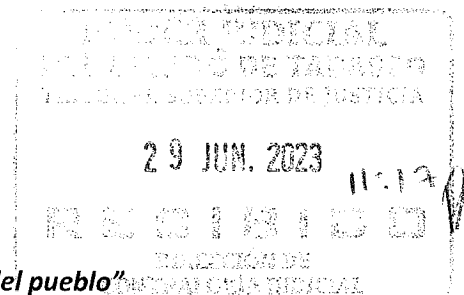
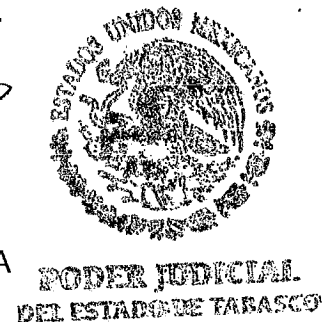
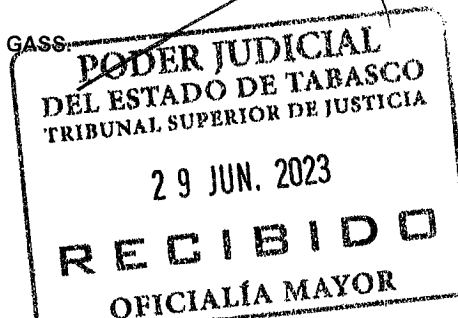
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/254/2023, para determinar su ampliación de plazo.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

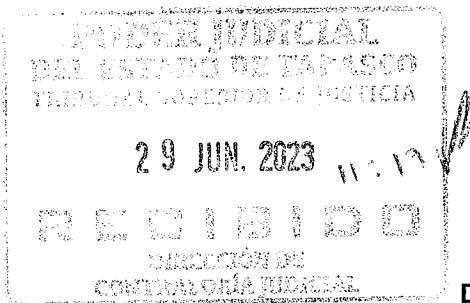
Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, junio 29 de 2023.

OFICIO No. TSJ/UT/713/2023

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito solicitar la intervención de este comité para la ampliación de plazo de la solicitud de información relativa al folio interno No. PJ/UTAIP/254/2023 (271473900025423), En virtud de la carga de trabajo que impera en esta unidad, por lo que es necesaria la prórroga a fin de atender dicha solicitud.



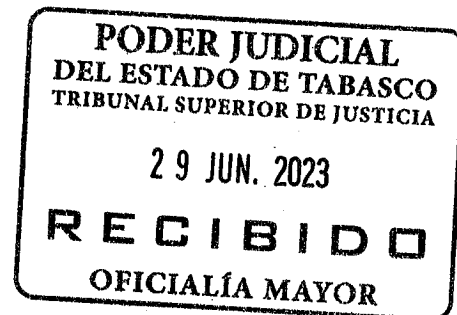
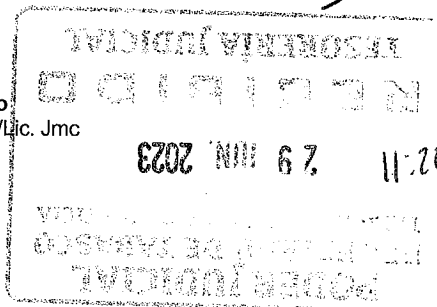
ATENTAMENTE



DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo
DR. JUVF/lic. Jmc





**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis minutos del veintiocho de junio del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/246/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

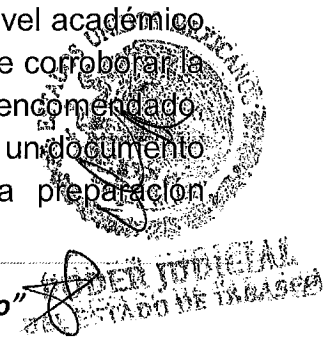
TERCERO. Análisis de la solicitud de información registrada con folio PJ/UTAIP/246/2023, relativa a "...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero del Licenciado Lazaro Mosqueda Balán, quien se desempeña como Secretario de Judicial en el Juzgado Civil





de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, los siguientes documentos: • Currículum vitae completo. • De las diversas puestos y designaciones que ha tenido el Licenciado Lázaro Mosqueda Balan durante el tiempo que tiene trabajando para el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, (Actuario Judicial de 2015 a 2018 y Secretario Judicial de 2019 a la fecha) • De los recibos de pago de su sueldo y demás prestaciones Licenciado Lázaro Mosqueda Balán desde al año 2020 a la fecha. • De todos estudios realizados por el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso. • Que nos indique bajo que modalidad se tituló el Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Título profesional del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Cédula Profesional número 13091530 del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • De los dos concurso de selección por medio del cual fue elegido Actuario Judicial (2015 a 2018) y despues Secretario Judicial (2019 a la fecha), asi como los dos oficios de designación del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Registros de Quejas Administrativas y/o de Responsabilidad Civil promovidas en contra del Licenciado Lázaro Mosqueda Balán. • Libro de entradas en donde se registran todas las promociones que ingresaron en el mes de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco. • Lista de promociones recibidas entre los días 15 al 30 de octubre de 2021 en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, como lo ordena la Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Poder judicial del Estado de Tabasco...”, la cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/1006/2023 junto con anexos, los cuales constan de 60 hojas en total y se ponen a disposición de éste órgano colegiado de forma íntegra, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.

En el análisis de la documentación, se puede observar, que el currículum contiene el Título profesional del servidor judicial referido, cabe mencionar que dicho documento tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un determinado nivel académico y a partir de algunos de los datos que existen en su contenido, es posible corroborar la idoneidad de un servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada pues refieren a su perfil profesional. En ese sentido, el título profesional es un documento que atribuye un carácter o categoría que denota una determinada preparación.





intelectual, competencia profesional, conocimientos prácticos, empíricos o científicos autodidácticos, que facultan a la persona que lo ostenta a su ejercicio ante la sociedad.

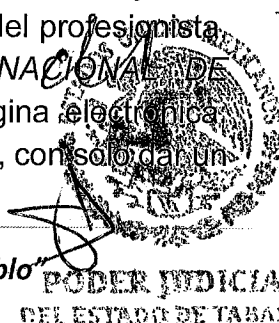
Por ese motivo, existe un interés público de conocer que la persona que se conduce con una calidad profesional determinada, es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia, pues en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, consiente que la imagen de su rostro sea, a partir de la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, lo anterior para fines de identificación y acreditación ante el público. En consecuencia, esta documentación pues si bien es cierto inicialmente constituye dato personal, sale de esa esfera y adquiere naturaleza pública.

En ese sentido, cuando una persona haya obtenido un título profesional o grado académico equivalente, en los términos previstos en la legislación, podrá obtener una cédula profesional que tendrá efectos de patente, una vez que se haya registrado dicho título o grado ante la autoridad competente.

En el caso de la cédula profesional, es un documento que tiene una finalidad similar a la del título profesional, de acreditar que una persona cierta, determinable e identificable, cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, que es apta para desempeñar un trabajo o labor específica. Algunos de los datos que aparecen consignados en una cédula profesional, se encuentran registrados en una fuente de acceso colectivo y por ello, su naturaleza de difusión se torna pública.

Sobre este aspecto particular, debe precisarse que, la parte *in fine* del párrafo primero, del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en vigor, señala:

"Artículo 37. considerarán confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público". En ese tenor, el número de cédula y otros elementos que integran este tipo de documentación, como el nombre del profesionista, son datos susceptibles de ser localizados en el "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" de la Secretaría de Educación Pública, con página electrónica <http://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/indexAvanzada.action>, con solo dar un





clic en el rubro "*Criterios de Búsqueda*" e ingresar los apellidos (inclusive uno ellos) y el nombre de la persona que se desea buscar, se tiene acceso al número de cédula profesional.

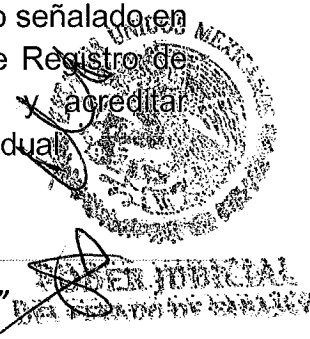
Resulta indudable entonces, que algunos de los datos contenidos en la cédula profesional, constituyen información de naturaleza pública, debido a que, para el desempeño de una profesión, cualquiera que sea ésta, en principio, se requiere de patente que habilite a su ejercicio; es decir, se requiere de la respectiva cédula.

Tal es el caso del número de cédula profesional y la foto de los profesionistas, ya que si bien es cierto éste último en principio constituye un dato personal; también lo es que trasciende de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula y/o título, tiene patente para ejercer determinada profesión.

Por analogía, cobra aplicación el razonamiento vertido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio 15/17, mismo que a continuación se transcribe:

"FOTOGRAFÍA EN TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL ES DE ACCESO PÚBLICO. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Sin embargo, a diferencia del título profesional, en términos de los artículos 3, fracción V y 21, fracción 1, inciso r) del actual Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, existe un elemento que debe protegerse por constituir información confidencial relativa a dato personal, siendo este la Clave Única de Registro de Población conocida por sus siglas CURP. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única de Registro de Población se asigna a una persona con la finalidad de certificar y acreditar fehacientemente su identidad, pues sirve para identificarlas en forma individual.





Básicamente, la CURP es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP, por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público. Robustece lo anterior, el **Criterio 18/17** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica lo siguiente:

"CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

También cobra aplicación, el siguiente criterio expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha





de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

Cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, algunos de los datos contenidos en las documentales, son propios de personas físicas identificadas o identificables y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, concatenado con los diversos 3, fracciones II y V, 18, 19, 21 y 26 de su Reglamento, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección de acuerdo al arábigo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.





Donde la ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física, están considerados como información de carácter personal, con independencia de que se trate de servidores públicos, pues también ellos son personas físicas cuyo ámbito de intimidad debe garantizarse mediante la protección de sus datos confidenciales, en términos de los preceptos citados.

La figura de confidencialidad, se torna en un obstáculo jurídico válido para que las personas no puedan acceder de manera total a una documentación; ello, en protección a los bienes jurídicamente tutelados de "intimidad" y "privacidad".

Con ello se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de la persona a quien pertenece la información confidencial.

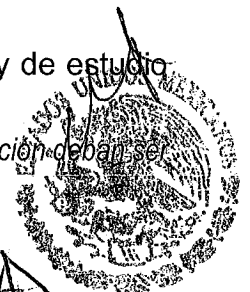
A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:

Artículo 143. *En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:*





*I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al **Comité de Transparencia**, mismo que deberá resolver para:*

*a) **Confirmar la clasificación;***

*b) **Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información;** y*

*c) **Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;***

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

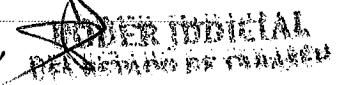
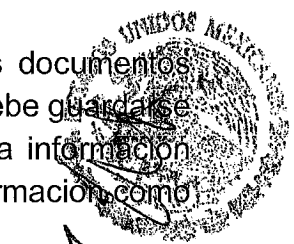
Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracciones VIII y IX, la definición de datos personales y datos personales sensibles, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el domicilio, así como aquellos que puedan revelar el estado de salud presente o futuro de una persona.

En ese orden de ideas se toma el siguiente:

ACUERDO CT/074/2023

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como





confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales de los servidores judiciales referidos, tales como: clave única de registro de población, domicilio, número telefónico personal, correo electrónico personal, número de empleado, nombre y domicilio del quejoso, nombre y lugar de residencia del demandado, nombre del abogado, nombre de los endosatarios, nombre del promovente, número de teléfono del quejoso, nombre de testigos, nombre de la persona que presenta la promoción, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Así también, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, precisando el costo por generar dicha versión, toda vez que el total de fojas es de 60, por lo cual, es evidente que se superan las 20 hojas que por ley son gratuitas, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y el artículo 70 de la Ley de Hacienda vigente en la entidad.

CUARTO. Finalmente se manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con diecisiete minutos del veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura fue firmada y aprobada por los presentes.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta


Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal


L.C.P. Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés.